



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Ocho de junio de dos mil veintitrés.

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Radicación : 631904089002 2023 00085-00
Interlocutorio : 0111

Este despacho mediante auto inadmitió por los argumentos allí contenidos, la demanda para el proceso de la referencia y, para efectos de subsanar las deficiencias anotadas de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone que la parte deberá subsanar las irregularidades advertidas dentro del término de cinco días so pena de rechazo.

Hecho el estudio de esta encuentra el juzgado que la parte actora no la subsanó conforme a lo ordenado en auto calendado en mayo 23 de 2023.

Por lo anterior debe darse aplicación a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P. y proceder a su rechazo.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de LUISA FERNANDA VILLADA LÓPEZ, por lo disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágase devolución de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

09 DE JUNIO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad40fa9d06e2d65fdaa0c6037f8b55b6553a5573b27104a5ba8ada437528900**

Documento generado en 08/06/2023 02:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>